

Al contestar refiérase
al oficio n.º **10343**

30 de mayo de 2025
DFOE-LOC-0934

Señora
Marisol Andrea Monge Ortiz
Secretaria del Concejo Municipal
mmonge@mba.go.cr

Señora
Margoth Mora Navarro
Alcaldesa Municipal
mmoran@mba.go.cr
MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
Puntarenas

Estimadas señoras:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de Buenos Aires.

La Contraloría General recibió el oficio n.º AMBA-191-2025 del 4 de abril de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de Buenos Aires, por la suma de ₡980,73 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados, Transferencias de capital del Gobierno Central e instituciones descentralizadas, préstamo y recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico), para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Intereses y Comisiones, Bienes duraderos, Transferencias corrientes, Amortización y Cuentas especiales.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), artículo 106 del Código Municipal, n.º 7428, y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-0934

2

30 de mayo de 2025

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 48 celebrada el 31 de marzo de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el literal 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los puntos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y su reforma.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

2.1 Se aprueba

- a) La Transferencia de capital del Gobierno de la República , proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT) , según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de ₡309,85 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, Ley n.º 10427. Ver punto 3 siguiente, sobre otros aspectos.
- b) La Transferencia corriente de Órganos Desconcentrados, proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven (CPJ), según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas por la suma de ₡8,43 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, Ley n.º 10620.
- c) La Transferencia de Capital, proveniente del Ministerio de Gobernación y Policía (MGP), según lo dispuesto en la “Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional”, n.º 9829 y sus reformas por la suma de ₡27,61 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, Ley n.º 10620.
- d) Los ingresos por Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre por la suma ₡173,03 millones y Superávit específico por la suma ₡269,33 millones, con base en la liquidación presupuestaria del periodo 2024, aprobada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria n.º 17-2025 del 14 de febrero de 2025.
- e) Los ingresos incorporados en la clase de “Financiamiento”, correspondientes a préstamos directos de Instituciones Descentralizadas no Empresariales -Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), por la suma de ₡191,14 millones, por concepto de desembolso del préstamo de la operación n.º 6-CVL-1457-07-18, con base en la documentación aportada por ambas instituciones.
- f) El contenido presupuestario, a nivel de partida de gastos, por un monto total de ₡979,39 millones, distribuido en las partidas Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos, Intereses, Transferencias corrientes, Amortización y Cuentas especiales. incorporados en los Programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma

DFOE-LOC-0934

4

30 de mayo de 2025

4.2.10 de las NTPP. Con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2.2 Se imprueba

- a) El ingreso de la Transferencia de Capital proveniente del Instituto Nacional de Seguros (INS) relacionada con el Impuesto al Ruedo n.º 6909, por un monto de ₡1,33 millones y su aplicación en gastos; por cuanto los recursos no han sido presupuestados por dicho Instituto para el ejercicio económico 2025.

La improbación del ingreso implica un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

- b) El contenido presupuestario de la partida Remuneraciones, correspondiente a los recursos presupuestados con el cambio a Salario Global de un funcionario ascendido a la categoría Técnico Municipal 1, por cuanto de acuerdo con las justificaciones aportadas no se cuenta con un estudio de viabilidad² financiera específico para el compromiso en la partida de Remuneraciones. Esta situación limita a la Contraloría General a emitir un acto razonable de aprobación, ya que al no contar con la viabilidad, se carece de elementos que justifiquen la sostenibilidad financiera para asumir la nueva obligación salarial en el futuro.

La suma improbadada del gasto deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria"

Las improbaciones citadas en los incisos a) y b), incumplen lo establecido en los Principios de Universalidad e Integridad, y Sostenibilidad, previstos en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal; 5, inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3, incisos a) y l) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbadados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas afectadas con la improbación señalada, la institución debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, la habilitación de dichas cuentas para realizar los ajustes correspondientes.

Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de 3 días hábiles, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la

² Oficio-PMBA-054-20258 de 13 de mayo 2025

DFOE-LOC-0934

5

30 de mayo de 2025

información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. OTROS ASPECTOS

- a) Reclasificar el ingreso considerado en la cuenta “2.4.1.1.00.00.0.0.000 Transferencias de capital del Gobierno Central”, por la suma de ₡309,85 millones en cumplimiento del principio de universalidad e integridad, a la cuenta “3.3.2.0.00.00.0.0.000 Superávit Específico”. La municipalidad deberá reclasificar estos recursos como parte del “Superávit específico”, en el entendido de que son con cargo al Presupuesto de la República del periodo 2024. Al respecto, corresponde ajustar la Liquidación presupuestaria del periodo 2024 de la Municipalidad, la cual deberá ser sometida a la aprobación del Concejo Municipal y remitirse mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de Buenos Aires, por la suma de ₡979,39 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Glenda Flores Domínguez
Fiscalizadora

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

FHH/emg

Ce: Expediente electrónico .CGR-APRE-2025003256

Ni: 8603, 10267, 10694, 11005 y 11059-2025

G: 2025002008-1